



**UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**RESPUESTA A RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE ADMITIDOS Y  
NO ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA  
PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE  
ANTIOQUIA**

**(15 de octubre de 2019)**

**EQUIPO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,**

Mediante Resolución 144 del 23 de agosto de 2019 y Adenda Modificatoria 001 del 26 de septiembre de 2019, la Honorable Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Antioquia, se encuentra adelantando en conjunto con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA la Convocatoria Pública N° 001 para **PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2020-2021.**

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma contenido en el artículo 12 de la Resolución 144 del 23 de agosto de 2019, el 1 de octubre de 2019 se publicó el Listado de Admitidos y No Admitidos para continuar en la Convocatoria Pública para la Elección de **CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2020-2021.**

Estando en término para hacerlo, según lo previsto en el Cronograma, presentó reclamación el aspirante: **GERARDO DE JESÚS GIL OCHOA** identificado con

cédula de ciudadanía número 15.504.797, a través del correo electrónico dispuesto por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA para tal fin.

En su reclamación, el aspirante **GERARDO DE JESÚS GIL OCHOA**, expone que

...

Según la comunicación- Publicación de Admitidos y No Admitidos- se establece – **“No aporta lo establecido en el numeral 15 del artículo 13 y no cumple con los numerales 8.3 y 8.4 del artículo 8 de la Resolución 144 de 2019”**- Por lo que es necesario expresar como lo aducido en la lista no está ajustado a la realidad, pues efectivamente aporté todos los requisitos y valga anotar como la Resolución 144 de 2019 en su numeral 15 del artículo establece **-13.15** Declaración se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante-

Al respecto me permito manifestar como en la documentación presentada, se incluyó la **Declaración Juramentada**, por lo que comedidamente solicito se vuelva a revisar la información contenida en la carpeta y presentada por mí el día de la inscripción ; así mismo, en aras de la continuidad en el proceso y la garantía de mis derechos me permito adjuntar nuevamente este documento, ahora autenticado en Notaria 18 de Medellín (Declaración Extraproceso)-

...

Respecto del numeral **8.3** . Pude de manera oportuna realizar la presentación de toda la documentación- Ahora, sí en tal afirmación, se refieren a la certificación del numeral 13.15 este en su momento fue entregado, pero para redundar en mis propias garantías vuelvo a remitir tal constancia de forma autenticada en Notaria 18- (**Anexo 1 folio**)

...

Finalmente, solicito así mismo se incluya en las constancias de experiencia laboral, la certificación de la Contraloría de Antioquia(**5 folios**), toda vez de que la aportada con la información en la inscripción, no había incluido la fecha de desvinculación de la entidad.-

### **CONSIDERACIONES:**

Pretende el aspirante con su escrito de reclamación argumentar que efectivamente sí cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 144 de 2019, toda vez que lo requerido en el numeral **13.15** “Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante”, lo aportó incluyéndola como “**Declaración Juramentada**”. De igual forma, expresa que para redundar en garantías vuelve a remitir constancia autenticada en Notaria. Por último, solicita se incluya la certificación de la Contraloría de Antioquia, en relación a su experiencia laboral, por cuanto en el certificado inicialmente aportado no había incluido la fecha de la desvinculación de la entidad.

Una vez analizada la reclamación del señor **GERARDO DE JESÚS GIL OCHOA**, se encuentra que **NO es procedente** acceder a sus solicitudes, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en la Resolución 144 del 23 de agosto de 2019 en su **Artículo 13. Acreditación de Requisitos**. “El aspirante deberá presentarse personalmente en el lugar de la inscripción, allegando la siguiente documentación debidamente legajada y foliada:”, y el numeral **13.15** “Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el participante”; dicho requisito revisada la documentación allegada por el aspirante en sobre sellado el día 06 de septiembre de 2019 a las 2:52 p.m., encontramos que lo exigido en el numeral 13.15 no fue

aportado como lo expresa el reclamante, toda vez que a folio 9 de la documentación allegada en sobre sellado se encuentra: *“Declaración Juramentada Yo Gerardo de Jesús Gil Ochoa, identificado con cédula de ciudadanía 15.504.797, manifiesto bajo la gravedad del juramento de que toda la información que he consignado en mi hoja de vida en el proceso de selección para Contralor de Antioquia, período 2020-2023, como certificados de formación profesional, constancias de experiencia laboral-docente de catedra y otras constancias son auténticas y corresponden a la realidad”*, lo que deja ver con claridad que el documento aportado no cumple con lo establecido en la Resolución 144 de 2019 Artículo 13 numeral 13.15.

Es de aclarar, que el reclamante el 02 de octubre de 2019 en su escrito, anexa Declaración Juramentada ante notario, en los términos establecidos en el requisito 13.15; no obstante, dicho documento **NO SE TENDRÁ** en cuenta por cuanto es extemporáneo al tenor de lo establecido en la Resolución 144 de 2019, en el Cronograma y en su Artículo 13 inciso 1 y Parágrafo 2.

De otra parte, en relación a la solicitud de anexar la certificación de la Contraloría de Antioquia, no es posible acceder a lo pedido, por cuanto dicho documento también es extemporáneo.

Por último y en concordancia con lo ya argumentado, la Resolución 144 del 23 de agosto de 2019 en su artículo 8 **“Causales de inadmisión y exclusión del proceso”** numeral **8.3.** “No entregar los documentos establecidos para la inscripción.” y el **Parágrafo 1.** “las anteriores causales no son subsanables”, permiten concluir que el requisito en cuestión efectivamente no fue aportado por el aspirante.

Con fundamento en lo anterior, el Equipo de Trabajo de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA decide **NO ADMITIR** al señor **GERARDO DE JESÚS GIL OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.504.797 por cuanto no cumple con el requisito exigido en el numeral 13.13 del artículo 13 de la Resolución 144 del 23 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. NO ACCEDER** a las peticiones del aspirante **GERARDO DE JESÚS GIL OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.504.797, para el Listado de Admitidos y No Admitidos, y, por tanto, conserva su calidad de **NO ADMITIDO** en la Convocatoria para proveer el cargo de CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2020-2021, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente documento

**SEGUNDO.** Comunicar la presente decisión en los portales [www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co) y [www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co)

**TERCERO:** Frente a la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Medellín, a los (15) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

ORIGINAL FIRMADO

**NELSON AUGUSTO RUIZ SEPÚLVEDA**  
**Coordinador Equipo de Trabajo Universidad de Antioquia**